

ACTA N° 114:

En la ciudad de Rawson, a los treinta días del mes de julio del año dos mil tres, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Rafael Alberto SALIVA y asistencia de los Sres. Edgardo Darío GÓMEZ, Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY, Carlos Alberto Ramón MISTÓ, Antonia PÉREZ, Ana Argentina REYES SOSA, Juan Carlos RONÁN, Fernando Salvador Luis ROYER, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Seguidamente, el Presidente, informa sobre la inasistencia del Consejero PINTOS, que lo hizo por razones familiares y los Consejeros PORTELA y DÍAZ VÉLEZ, quienes lo hacen por razones laborales, lo que se justifica por unanimidad. También informa la inasistencia del Consejero PASCUARIELLO, quién no ha justificado la misma hasta el momento.-----

----A continuación el Presidente pone a consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria y solicita la incorporación de nuevos puntos: como 3º) el recurso de reconsideración presentado por el Dr. Martín Eduardo ZACCHINO, ante la Resolución Administrativa N°45/03 C.M., de fecha 30 de junio del 2003; como 4º) Presentación del Juez de Instrucción de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Jorge Raúl LUQUE. 5º) Aprobación del temario para los Defensores Generales y encomendar la elaboración del temario para Juez de Primera Instancia N°1 de la ciudad de Comodoro Rivadavia en base a la encomienda de la Ley N° 5021, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Acto seguido el presidente recibe a los invitados, siendo ellos el Sr. Procurador General, Dr. Eduardo SAMAME, el Sr. Defensor General, Dr. Arnaldo Hugo BARONE y al Dr. Fernando Salvador Luis ROYER en su doble carácter.-----

----Efectúa el Presidente una introducción, sobre la problemática advertida por el Consejo, referido al perfil de los nuevos magistrados y funcionarios a designar conforme las modificaciones legislativas que se están implementando en la Provincia y coordinar entre los distintos organismos las tareas

encomendadas a cada uno de ellos, a fin de obtener en forma mancomunada el mejor servicio de justicia.-----

----Se incorpora a la sesión el Diputado Roberto Carlos Aquilino RISSO.-----

----Barone manifiesta que la intención de la Defensoría General es la de establecer una diferencia fruto de la especialización. Si bien el Defensor General debe manejar todo el derecho, por la complejidad de las temáticas, resulta conveniente que se de una impronta particular según la función civil o penal que se le haya asignado a cada uno de ellos. Saliva entiende que lo deseable es que el Defensor tenga un amplio conocimiento del derecho. Barone interpreta que sí pero lo deseable es que tenga mayor profundidad en la especialidad para la que será asignado. Gómez considera que se puede en cada caso respetar la orientación de lo que se pide, aunque el postulante deba tener un conocimiento amplio. Que en el contexto de la convocatoria actual, tal vez no se dé la mayor problemática con la defensoría, sino con los Jueces de Instrucción y Fiscales. Saliva manifiesta que respeta el criterio de independencia de los Jueces pero debe haber cierta seguridad jurídica. Gómez considera que deben buscarse sistemas legales que den esta seguridad jurídica. Considera que en estos momentos hay grandes dudas procesales, porque hace cuatro años que se están tratando de aplicar reformas. Samame, coincide con Gómez, en cuanto que debe aplicarse un sistema constitucional habida cuenta que el Código de Levene no responde totalmente a la constitución nacional y provincial, ni a los tratados internacionales, si tenemos en cuenta que no está garantizada la imparcialidad de un Juez que primero investiga y luego juzga. Que con jueces de instrucción no está garantizada la imparcialidad. Que el órgano judicatura debe garantizar la imparcialidad. Que la demora en la aplicación al Código de Procedimientos Penal, con importantes dificultades, trae estos inconvenientes. Considera que debe aceptarse el sistema que establezca la legislatura independientemente de su criterio personal. Saliva le pregunta sobre los cargos que puedan quedar vacantes. Samame propone aplicar el sistema instrumentado en Esquel que ha dado grandes resultados. Que la Ley 4743 que ha instrumentado la legislatura permite aplicar este procedimiento. Cree que los tratados internacionales, Constitución Provincial

y Nacional, concluye que debe utilizarse el sistema acusatorio y para ello la figura del Juez de Instrucción es incompatible. López Salaberry entiende que la inconstitucionalidad de las leyes vigentes en materia procesal, no son un hecho menor. Que en la misma provincia en una Cámara se hace una aplicación de la ley y en otra una muy diferente. Es cierto que hay una discusión respecto al Código de Maier, pero es muy importante si se va a elegir una Juez de Instrucción o un Juez de Garantía. Por ello cree que se debe definir de una manera directa y para ello participar en la decisión de esta temática. No se puede negar la etapa de modificación y cambio, pero debe resolverse con premura para brindar seguridad jurídica a la comunidad. Tenemos una ley de la defensa pública, un proyecto de ministerio público fiscal y un código que sancionado está totalmente discutido. Propone frenar la búsqueda de nuevos funcionarios hasta encontrar una solución integral. Samame habla de que en Esquel se produjo un corte y desde allí continúan los jueces de instrucción con las tramites que tenían con anterioridad y las nuevas causas quedar a cargo en la investigación de la Fiscalía. Esta práctica se puede utilizar también en Trelew. Risso, pregunta que papel tendría el Juez de Instrucción. Samame diría que se transformaría en los hecho en un Juez de Garantía. Samame manifiesta que hay muchísimos sistemas en el mundo para la judicatura y sobre el tema de la especialidad y así menciona casos de jueces que actúan en distintas materia en forma rotativa. Royer recuerda un caso de Comodoro Rivadavia, sobre un planteo de incompetencia entre Fiscal y Juez de Instrucción. Considera que es imposible legalmente el fallo plenario. López Salaberry expresa que si el procedimiento que se está implementando es inconstitucional se quiebra la seguridad jurídica. Se deben designar defensores en base a la ley y en cuanto a los fiscales se pregunta en base a que. Samame considera que de acuerdo a las disposiciones de la Constitución Provincial. Saliva considera que se deben encontrar hechos superadores. Que es imprescindible dar una respuesta de cara a la sociedad. Que esto que la Cámara de Trelew, permanente esté endilgando a magistrados y funcionarios, por cuyo error los presuntos delincuentes quedan en libertad, trae confusión en la sociedad. Pregunta al Dr. Royer, si no se pueden reunir ambas salas de la

Cámara de Apelaciones y dictar un fallo plenario. Samame entiende que el justiciable no puede sentirse desprotegido porque tiene doble instancia. Entiende que la certeza va a estar cuando se ponga en vigencia un nuevo Código de Procedimientos en materia penal. Jorge Williams, entiende que si la aplicación de la ley 4743 en Esquel ha sido positiva debe aplicarse por ejemplo en Comodoro Rivadavia. Samame entiende que tal vez sería adecuado llevar esta experiencia al resto de la provincia. Saliva se pregunta hasta donde alcanza la autonomía de los funcionarios (defensores o fiscales) o si están condicionados a la recepción de directivas. Risso contesta que no. Que hay una búsqueda muy importante de consenso. Pero reconoce que hay una resistencia para el cambio de parte de muchos de los operadores. Saliva en términos generales refiere a la búsqueda de consenso para dar seguridad jurídica. Samame diferencia la actividad de la judicatura que cada uno tiene el total imperio, de los ministerios públicos, que tienen una directiva que deben en última instancia obedecer. Ronán quiere introducir algunas preocupaciones. Que el Consejo tiene como principal función la de seleccionar y designar a los magistrados y funcionarios. Que las restantes funciones como los sumarios y las evaluaciones están más devaluadas y tal vez sea necesario darle mayor protagonismo legislativo. Considera que para que el trabajo de la realización de un sumario y las evaluaciones no pierdan el verdadero sentido que tiene la tarea, debe ser legislativamente considerada como fundamental. Samame considera que el Consejo debe tener un acusador propio y que en el caso de las evaluaciones su decisión sea definitiva. Risso comparte de que el Consejo de la Magistratura debería sostener la acusación ante el Tribunal de Enjuiciamiento. Saliva considera que hay dos situaciones diferentes: en el tema de la evaluación considera que debe ser definitiva la resolución del Consejo de la Magistratura, toda vez que ese funcionario no tiene todavía estabilidad y en tanto y en cuanto se establezca un procedimiento y reglas claras sobre la evaluación. Que en el caso de los sumarios, se advierten trabas y demoras cuando se determina por la Procuración General la necesidad imperiosa de realización de un sumario, aunque se trate de la presunta comisión de un delito. Samame manifiesta que su criterio tiene un largo

fundamento y que lo va a pasar por escrito. En este estado se retira el Diputado Risso. Saliva agradece la presencia de los invitados y su generosa participación en este debate de ideas.-----

----A continuación, se comienza con el tratamiento del punto 3º) del orden del día, que consiste en el recurso de reconsideración presentado ante el Pleno por el Dr. Martín Eduardo ZACCHINO, por la Resolución Administrativa N° 45/03 C.M.- Se efectúa una lectura de la presentación y de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, resolviéndose por unanimidad hacer lugar al pedido de reconsideración, disponiéndose que se consideren reunidos con el tiempo de desempeño funcional (Oficial Mayor Relator) del Dr. Zacchino, los siete años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial, exigidos por la constitución provincial, debiendo remitirse por Presidencia copia certificada de la Acordada pertinente.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 4º) del orden del día, que consiste en la presentación del Juez de Instrucción de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Jorge Raúl LUQUE. Luego de una lectura de la misma y el informe producido por presidencia, se resuelve por unanimidad incorporar la documentación a la causa sumarial que se encuentra en trámite para ser tratada por el Consejero Instructor designado Dr. Edgardo Darío GÓMEZ.-----

----A continuación se trata el punto 5º) del orden del día, procediéndose a elaborar en forma definitiva el temario para los concursos de Defensores Generales y se designan a los Consejeros DÍAZ VÉLEZ y SALIVA para elaborar el temario para Juez Civil y Comercial de Primera Instancia N°1 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-----

----En este acto el Consejero Edgardo GÓMEZ comunica que no se encontrará dentro de la Provincia del Chubut, entre los días 2 al 25 de agosto del 2003.---

----Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación firman los Consejeros presentes, todo por ante mí que doy fe.-----

Rafael Alberto SALIVA

Edgardo Darío GÓMEZ

Carlos Alberto MISTÓ

Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY

Antonia PÉREZ

Ana Argentina REYES SOSA

Juan Carlos RONÁN

Fernando Salvador Luis ROYER

Atuel WILLIAMS

Jorge Horacio WILLIAMS

Ante mí: Juan Carlos LOBOS